

CIFRAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020

CONCEPTO	NORMA	% o VALOR
Índice de inflación 2019	Comunicado de prensa DANE de enero 4 de 2020	3,80%
Valor UVT año 2020	Res. 000084 de nov. 28/2019	\$35.607
% de ajuste opcional activos fijos año gravable 2019.	Decreto de diciembre 2373 de 2020. Artículo 1º.	3,36%
Tasa de interés presuntivo préstamos socios año 2019	Decreto 703 de abril 24 de 2019. Art. 4º.	4,54%
Valor salario mínimo año 2020	Decreto No. 2360 de dic. 26/19	\$ 877.803
Valor subsidio de transporte 2019	Decreto No. 2361 de dic. 26/19	\$ 102.854
Valor avalúos catastrales año 2020. Incremento.	Decreto No. 2410 de dic. 30/19	Urbanos y Rurales: 3%
Aportes a salud año 2020. Ver artículo 7º. Decreto 1828 de Agosto 27 de 2008	Art. 204- Ley 100 /93. Art. 5º. Personas jurídicas y sociedades exoneradas del 8,5 % en salud y personas naturales que ocupen dos o más trabajadores con pagos en el mes que no superen 10 smlmv. Personas naturales con un trabajador Personas naturales independientes Pensionados con un salario mínimo. Mayor a un salario mínimo y hasta 2 smmlv Quienes devenguen más de dos smmlv. (Art. 142 Ley 2010 de dic. 27 de 2019. Modificó el parágrafo 5º del art. 204 de la ley 100/93.	0% 8,5% 12,5% 8% 10% 12%
Aporte a pensiones	Artículo 20 Ley 100 y artículo 7º Ley 797/2003.	16%
Valor sanción mínima	Artículo 639 .E.T. 10 UVT	Año 2020: \$356.000 Año 2019: \$343.000 Año 2018: \$332.000 Año 2017: \$319.000
Bienes que se deprecian en un año. Oficio Dian No. 1416 de dic. 15/17. Reconsidera Oficio 017548 de Julio 5/17 en el cual había señalado que el decreto había sufrido decaimiento con la expedición de la Ley 1819/16.	Decreto 3019 de 1989. 50 UVT.	Año 2020: \$1.780.350 Año 2019: \$1.713.500

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Tasa impuesto de timbre año 2019.	Ley 1111 de dic. 27/06- Art. 72- E.T. art. 519	0%
Valor tope patrimonio bruto y/o ingresos brutos año 2018 para persona natural ser agente retenedor en renta en el año 2019.	Art. 368-2 E.T – 30.000 UVT- Se toma valor UVT 2019 (30.000 X 34.270)	\$ 1.028.100.000
Valor máximo deducible por concepto de intereses vivienda Año 2019.	Art. 119 del E.T. Art. 1º. Decreto 4711 Dic. 26/05. Art. 868-1 Numeral 92. E.T. 1.200 UVT. (1.200 x 34.270)	\$ 41.124.000
<p>Tope de ingresos para no ser responsable del impuesto a las ventas en el año 2020. Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019.</p> <p>El artículo 499 del E.T fue derogado por el art. 122 de la Ley 1943 del 28 dic. de 2018 y por el artículo 160 de la ley 2010 de 2019.</p>	<p>Ingresos gravados del año 2019 inferiores a 3.500 UVT.</p> <p>Prestadores de servicios personas naturales que deriven sus ingresos de contratos con el Estado. Parágrafo 5º del artículo 4º. Ley 2010 de dic. 27/019.</p>	<p>34.270 x3.500: \$119.945.000</p> <p>34.270 x 4.000: 137.080.000</p>
Otros requisitos para no ser responsable del impuesto a las ventas.	<p>No haber celebrado en el año 2019 o en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual igual o superior a 3.500 UVT.</p> <p>Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras del año 2017 o del respectivo año no hubieren sido superiores a 3.500 UVT.</p> <p>La Corte C. en sentencia C-514 de octubre 30 de 2019, declaró exequibilidad condicionada lo referente al monto de las consignaciones para no ser responsable, en el sentido que sólo se tomarán las provenientes de operaciones gravadas, establecido en el numeral 6º del parágrafo 3º del art. 4º de la ley 1943/018.</p>	<p>2019: 3.500 x 34.270: \$119.945.000</p> <p>2020: 3.500 x 35.607: \$124.625.000</p>

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Firma Contador Público declaración de renta de comerciantes año 2019.	Quando el patrimonio bruto o ingresos brutos del año 2019 hubieren sido superiores a 100.000 UVT. Art. 596 E.T.	100.000 X 34.270: \$ 3.427.000.000.
Firma declaraciones de ventas y retención en la fuente de comerciantes en el año 2020	Si en el año 2019 el patrimonio bruto o los ingresos brutos fueron superiores a 100.000 UVT. – Art. 602. E.T.	100.000 X 34.270: \$ 3.427.000.000.
Valor ingresos brutos y/o activos brutos del año 2019 para que las sociedades comerciales en el año 2020 estén obligadas a tener revisor fiscal.	Ley 43/90- Artículo 13- Parágrafos 1 y 2.	Ingresos brutos: 3.000 x 828.116: \$2.484.348.000. Activos: 5.000 x 828.116: \$4.140.580.000.
Valor mensual límite del 25% por renta exenta categoría empleados año 2019. .	Art. 206 del E.T. 240 UVT.	240 x 34.270: \$8.224.800
Valor máximo que los trabajadores independientes pueden consignar anualmente a título de cesantías en los fondos sin exceder de 1/12 del ingreso gravable anual.	Art. 126- 1 inciso 7º. E.T. 2.500 UVT.	Año 2019: 34.270 x 2.500 \$85.675.000
Valor renta exenta máxima por aportes voluntarios a fondos de pensiones por parte del trabajador o participe independiente.	Art. 126- 1. Inciso 2º. E.T. El valor de los aportes voluntarios a pensiones, AFC y obligatorios por pensión no pueden exceder del 30% de los ingresos laborales o tributarios del año y hasta un monto máximo de 3.800 UVT.	Año 2019: 3.800 x 34.270: \$130.226.000 Año 2020: 3.800 x 35.607: \$135.306.600
VALOR UVT	Artículo 51 Ley 1111 de 2006. Artículo 868- 1 del E.T.	2.020: \$35.607 2.019: \$34.270 2.018: \$33.156 2.017: \$31.859 2.016: \$29.753